



Informe secretarial. Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00011, en el cual el apoderado de la parte accionante manifiesta interés de que se continúe con el trámite incidental. Sírvese proveer.  
Campo de la cruz, 25 mayo de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO.** - mayo veinticinco (25) Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, observa este Despacho que según respuesta ofrecida por el encartado INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ, en fecha 12/04/2023, se avizora Resolución No. 004 de 05 de abril de 2023, en la cual, en el acápite de pruebas, se decretaron una serie de diligencias, de las cuales no se ha presentado reporte alguno al juzgado, muy a pesar de haber transcurrido un término considerable para hacerlo.

Ahora bien, en lo que corresponde del trámite incidental, se hace necesario ordenar la apertura del período probatorio por el término de tres (03) días; disponiéndose además tener como pruebas documentales las allegadas por las partes actoras, oficiar al señor ROBERTO PEREZ GARCIA en calidad de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, en aras que remita copia de los documentos que reposen en su poder y que demuestren el cumplimiento de FALLO de tutela calendarado 20 de febrero de 2023; o en su defecto que sustenten los motivos que han impedido el cumplimiento del mismo.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

**RESUELVE.**

1. Abrase a pruebas el presente INCIDENTE DE DESACATO por el término de tres (03) días.
2. Decrétese como pruebas las siguientes:
  - a). Téngase como pruebas documentales las allegadas tanto a la acción de tutela como proceso incidental y las que llegaren a aportar las partes.
  - b). Oficiar al señor ROBERTO PEREZ GARCIA en calidad de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en aras de que informe al despacho que cuales han sido las acciones tendientes al cumplimiento de fallo de tutela adiado 20 de febrero de 2023, dictado al interior de la presente acción constitucional, y aporte los resultados de las pruebas decretadas en Resolución No. 004 de 05 de abril de 2023 emitido por usted; remitiendo copia del material probatorio que demuestre el cumplimiento de la sentencia antes señalada, respecto de la orden impartida en cuanto al derecho vulnerado o en su defecto que sustenten los motivos que han impedido el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Así mismo también deberá señalar quien es el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.
3. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal